



CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE JUNIO DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-075/2023

ACTOR: Isael Álvarez Sandoval

DEMANDADA: Adriana Guzmán Cerna

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de preclusión de derechos procesales emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de junio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 20 de junio del 2023.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 20 de junio de 2023

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-GTO-075/2023

Actor: Isael Álvarez Sandoval

Denunciada: Adriana Guzmán Cerna

Asunto: Se emite acuerdo de preclusión de derechos procesales

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja presentado por el **C. Isael Álvarez Sandoval** en contra de la **C. Adriana Guzmán Cerna**.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

- 1) Que esta Comisión Nacional, en fecha **30 de mayo de 2023**, emitió y notificó a las partes el acuerdo que tuvo por admitido el recurso de queja recaído en el expediente **CNHJ-GTO-075/2023**.
- 2) Que dentro del término legal concedido por el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, la **C. Adriana Guzmán Cerna** **no compareció** a juicio.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las reglas y etapas previstas para el procedimiento que se sustancia, esta Comisión Nacional determina la **preclusión de derechos procesales**

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que dentro del plazo legal de **5 días hábiles** (esto es del **31 mayo al 06 de junio de 2023**), previsto por el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, la **C. Adriana Guzmán Cerna** **no presentó escrito de contestación** a la queja interpuesta en su contra por lo que debe tenerse por precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que tengan el carácter de supervenientes.

El referido precepto normativo indica:

*“**Artículo 31.** La o el acusado deberá presentar la contestación al recurso de queja en su contra en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada o notificado del Acuerdo de Admisión en los términos señalados en el TÍTULO TERCERO del presente Reglamento. En caso de no presentar contestación a la queja en su contra, en tiempo y forma, quedará precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, tengan el carácter de supervenientes.”*

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA. así como el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **La preclusión** del derecho de la **C. Adriana Guzmán Cerna** de ofrecer pruebas a su favor dentro del presente procedimiento en virtud de lo expuesto en el **CONSIDERANDO ÚNICO**, así como de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- II. **Notifíquese** a las partes como en Derecho corresponda.
- III. **Agréguese** a los autos el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano de jurisdiccional

por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**